

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 26 de Enero de 1892.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en telegrama fecha 18 del actual dice á este Gobierno General lo siguiente:

«Autorizado recargo cincuenta por ciento cédulas de chinos para fondos provinciales y municipales, suprimido impuesto tres pesos redencion prestacion personal chinos.»

Cumplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos oportunos.

DESPUJOL.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Manila, 28 de Enero de 1892.

En virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador General en su decreto de 26 del actual sobre el cumplimiento del cablegrama del Ministerio de Ultramar estableciendo el recargo del 50 p^o sobre el valor de las cédulas de chinos con destino á los fondos provinciales y municipales, esta Intendencia general se ha servido disponer:

1.º Que desde la publicacion del citado decreto se exija á los chinos el importe del 50 p^o del valor de sus respectivas cédulas á cuyo fin y no habiéndose aun repartido las cédulas recientemente llegadas de la Península se autoriza al Administrador Central de Impuestos para con la mayor urgencia y previos los trámites correspondientes respalde por nota impresa en las mismas y en sus talones el importe de dicho recargo segun sus diferentes clases.

2.º En el interin no puedan expedirse dichos documentos dará las órdenes oportunas el mencionado Centro para que la Administracion de Hacienda de Manila no permita la entrada y salida de estas Islas á ningun chino sin que previamente deposite á más del importe de su cédula conforme lo prevenido en el decreto del Superior Gobierno de 2 del actual lo correspondiente al 50 p^o de recargo

3.º La expresada Central hará cargo á las Administraciones provinciales al remitirles las cédulas de que se trata por su valor el del recargo del 50 p^o y los demás establecidos.

4.º Las Administraciones provinciales no expedirán cédula alguna sin el ingreso previo de la totalidad de su valor y recargos, reintegrando á los fondos provinciales y municipales de lo correspondiente al citado 50 p^o sin otra deduccion que el 2 p^o señalado á los recaudadores donde estos existan acomodándose en la entrega y formalizacion de este recargo á las Instrucciones que para ello dicte la Intervencion general del Estado.

5.º La Administracion principal de Manila al presentarse á cangear las certificaciones de los chinos llegados á estas Islas con posterioridad al primero del mes corriente les exigirá bajo su responsabilidad el importe del 50 p^o del recargo establecido, dando cuenta á la Central de Impuestos tan luego transcurra el plazo señalado de los individuos que hayan dejado de presentarse al cange.

Publíquese y pase á la Administracion Central de Impuestos para su más exacto cumplimiento.—Jimeno.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 29 de Enero de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, El Coronel de la 4.ª 1/2 Brigada, D. Ramon Velasco, por atrasado.—Imaginería, Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Hospital y provisiones, núm. 68, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Marina

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 175

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Noruega.

1.012. Descubrimiento de una piedra al E. de las islas Lauer, islas Hval (Furdo de Cristianía). (A. a. N., núm. 160,971. París 1891.) Se ha marcado con una percha negra una roca que se ha encontrado con 1m,5 de agua encima en el canal de Angret á Söpla, y á 70 metros al E. del pilar de hierro que sirve para valizar á Lauerflu.

Carta núm. 821 de la seccion II.

KATTEGAT.

Dinamarca.

1.013. Cambio en el valizamiento de Lysegrund. (A. a. N., núm. 160,972. París 1891.) La boya cónica roja con percha y bola del mismo color que estaba fondeada al NE. de Lysegrund, se ha reemplazado con una valiza flotante de percha y bola rojas.

Cartas núms. 701 y 821 de la seccion II.

SUND.

Suecia.

1.014. Iluminacion del faro del puerto de Mölle. (A. a. N., núm. 160,973. París 1891.) El 15 de Septiembre de 1891 ha vuelto á encenderse la luz de puerto de Mölle, que no alumbraba por haber sufrido averias (véase el Aviso núm. 55,307 de 1891).

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pag. 120, y cartas núms. 592 y 701 de la seccion II.

MAR BALTICO

Suecia.

1.015. Traslacion de la luz de Viksten, entrada de Landsort (archipiélago de Stocolmo). (A. a. N., núm. 160,974. París 1891.) La luz de Viksten se ha llevado 33 metros al S. 25° W. de su antigua situacion, sobre la punta N. de la piedra Viksten. Su elevacion actual es de 15 metros sobre el mar, siendo visible entre los arrumbamientos del N. 19° E., y el S. 37° W. por el E. y el S.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pag. 204, y carta núm. 799 de la seccion II.

1.016. Cambio en la luz de Bönan, bahía de Geple (Golfo de Bhotnia). (A. a. N., núm. 160,975. París 1891.) La luz de Bönan, situada en el canal N. de Gefle, era fija, y ahora es centelleante. Aparece roja en el sector de 50° comprendido entre N.

72° W. el S. 58° W., y blanca al N. del primer arrumbamiento y al S. dal segundo.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pag. 192, y carta núm. 648 de la seccion I.

Isla de Abo.

1.017. Valizamiento de un canal que va desde el de Hangö Und á Iungfrusund. (A. a. N., núm. 160,976. París 1891.) A lo largo de la parte W. del canal que conduce desde la roca Hangö á Iungfrusund, se han colocado las nuevas valizas siguientes:

1.º En la piedra W. Galtarne, que vela 0m,6, una valiza con percha de hierro, en cuya cabeza va otra de madera con una mira rectangular blanca. La valiza tiene una altura de 8m,2 sobre la piedra, y 8m,8 sobre el mar.

Situacion: 59° 55' 3" N. y 28° 48' 46" E.

2.º En la piedra á flor de agua que está á 370 metros al S. 70° E. de la isla Uddsker, hay una valiza dispuesta como la anterior, con una percha de hierro y otra de madera que lleva una mira triangular blanca.

La altura de la valiza es de 8m sobre el mar.

Situacion: 59° 54' 51" N. y 28° 44' 36" E.

En la piedra ahogada Iönrgrund, situada á 275m al S. 36° W. de la roca del mismo nombre y que tiene 0m,6 de agua encima, se ha colocado una percha igual á la primera que se cita, y cuya altura es de 7m,5 sobre el mar.

Situacion: 59° 53' 42" N. y 28° 40' 7" E.

Carta núm. 648 de la seccion I.

Fusia.

1.018. Valizamiento de un banco al S. de Stur-Iossarö (Golfo de Finlandia). (A. a. N., núm. 160,977. París 1891.) El banco de piedras ahogado con 0m,6 de agua encima y 100m de diámetro que se llama Orrkubs-Grynnam, y yace á 275 metros de la punta SW. de la isla Stur-Iossarö, se ha marcado con una percha blanca colocada á la parte N. en 5m,5 de agua.

Situacion de la piedra: 59° 49' 6" N. y 29° 46' 42" E.

Carta núm. 863 de la seccion II.

1.019. Valizamiento de un banco en las cercanias de Helsingfors (Golfo de Finlandia). (A. a. N., número 160,978. París 1891.) El banco de piedra de 0m,9 que existe á 0,25 de milla al SSE. de la punta S. de la isla Bakhholm (Alexandrovski) y por el lado S. del canal que pasa al S. de la isla Sveaborg valizado antes con una percha pintada á fajas, lo está en la actualidad del modo siguiente:

1.º Una percha roja en su mitad superior y blanca en la inferior, que lleva una bandera roja con dado blanco en el centro; está colocada en 9m,1 de agua en la parte W. del banco.

2.º Una percha blanca con bandera blanca, colocada en la parte N. del banco en 13m de agua.

Situacion aproximada del banco: 60° 7' 16" N. y 31° 13' 49" E.

Carta núm. 863 de la seccion II.

Madrid 16 de Setiembre de 1891.—El Jefe accidental, Luis G. Bayo.

Anuncios oficiales.

FATORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la primera decena del mes próximo venidero, harina de 1.ª marca Señorita XXX, se admitirá en dicha Dependencia sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve

de la mañana del día 6 de dicho mes, muestras de dicho artículo que reúna las condiciones que á continuación se expresan, acompañándose á la misma nota de su precio.

La harina será de trigo de 1.ª clase, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno.

La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, pesados á satisfacción de la Administración militar, cuyo pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 26 de Enero de 1892.—El Comisario de Guerra Interventor, Agustín Mió.

3.ª SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1892.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 16 al 23 del mes de Enero de 1892 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Voluntarios sin interés.	2,005,439	2631	10166	67	2,015,605	3331	2,019,605	9331	2,019,605	9331
Sin interés.	675,822	4231	1287	6911	680110	1141	679319	5431	679319	5431
Necesarios.	585,624	78	163	55	585788	33	580433	31	580433	31
Voluntarios.	6,553,993	8651	167944	56	6,721,937	4251	6,580,004	4251	6,580,004	4251
Provisionales para subastas.	24,227	724	1415	91	25642	6341	23965	3041	23965	3041
Total de los depósitos en metálico.	9,851,488	0571	18,979	3811	10,032,417	44	9,833,838	5171	9,833,838	5171
DEPOSITOS EN EFECTOS										
Necesarios.	28323	70			28323	70	28323	70	28323	70
Provisionales para subastas.										
Total de los depósitos en efectos.	28323	70			28323	70	28323	70	28323	70

Manila, 25 de Enero de 1892.—El Jefe de la Sección de Operaciones.—Jacobó Gujarró.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila y de lo aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General, en resolución superior de 23 de Noviembre próximo pasado, y no habiendo producido resultado alguno admisible, la subasta celebrada el día ocho del mes actual, se ha señalado el día veintiseis del próximo mes de Febrero, á las nueve y media de la mañana, para la venta en segundo acto de subasta pública, ante la referida Junta de Obras del Puerto, constituida para este caso en la forma que previene el art. 47.º de su Reglamento orgánico de quince á veinte toneladas de hierro viejo fundido, en trozos y piezas de máquina inservibles: igual cantidad próximamente de hierro dulce en trozos de cadenas grilletes, retazos de planchas y angulares y otras piezas inútiles, y por último quince, á veinte millares de flejes de hierro procedentes de barricas de cemento; todo ello innecesario para el servicio de las repetidas obras. Los tipos que se han fijado facultativamente para esta enajenación, son un peso y diez y seis céntimos por cada pico (medida del país) de hierro de la primera de las clases que se acaba de citar, ó sea fundido cincuenta céntimos de peso fuerte por cada pico del hierro citado en segundo lugar, ó sea del dulce, y dos pesos por cada millar de flejes en aros de barrica; siendo dichos precios en progresión ascendente, y debiendo sujetarse el adjudicatario de cada partida, á las condiciones facultativas y económicas que se publican á continuación.

Las proposiciones podrán versar sobre una cual-

quiera de las tres partidas objeto de la subasta, ó sobre varias, siendo preferido á igualdad de otras condiciones el que se comprometa á tomar mayor número. Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación y se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán solamente durante la primera media hora del acto ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos pero por separado de ellos deberá presentarse, y entregarse el documento que acredite que el licitador ha consignado previamente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, como garantía provisional para optar á la subasta una cantidad igual ó superior al dos por ciento del importe, al tipo de la Junta de las partidas sobre que versa la proposición. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo de licitación. En el caso de tenerse que proceder á una puja verbal por empate, el mínimo aumento admisible será de cinco céntimos de peso fuerte por cada pico de hierro, ó por cada millar de fleje.

La subasta se celebrará con arreglo á la «Instrucción» vigente de 18 de Abril de 1872, (publicada en la *Gaceta de Manila* del 30 de Junio del mismo año) y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las nuevas casas consistoriales de la Ciudad (Plaza de Palacio.)

Manila, 25 de Enero de 1892.—El Presidente, El Marqués de Palmerola.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don vecino de con cédula personal de clase, número expedida en de de 189... por la Administración de Hacienda pública de; enterado del anuncio publicado por esa Junta en la *Gaceta de Manila* del (quí la fecha) enterado también de la «Instrucción» de subasta aprobada por Real orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872, enterado igualmente de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de varias partidas de hierro viejo fundido y dulce, y enterado por último, de todas las obligaciones facultativas y administrativas que han de regir en la contrata, se ofrece á adquirir, los lotes siguientes (escribese á continuación en renglones separados cada uno de los lotes ó partidas que se deseen adquirir, de las tres clases de hierro que constituyen la totalidad de la enajenación, consiguándose en letra y número, y sin raspaduras ni enmiendas el precio que se ofrezca por cada pico de las dos primeras clases ó por cada millar de flejes en aros de barrica.)

Manila, de de 189...
Fecha y rubrica de licitador.

Pliego de condiciones particulares que, además de las generales vigentes en Filipinas para todos los contratos de Obras públicas, por Real orden núm. 385 de 27 de Abril de 1888 (publicada en la *Gaceta de Manila* de 25 de Setiembre del propio año) deberá regir para la enajenación en subasta pública, por parte de esta Junta, del hierro viejo, fundido y dulce, innecesario para el servicio de las Obras del Puerto de Manila.

Condiciones facultativas.

Artículo 1.º Las condiciones tipos para esta subasta serán de quince á veinte toneladas de hierro fundido en trozos y piezas de máquina inservible. Igual cantidad próximamente de hierro dulce en trozos de cadenas grilletes, retazos de planchas y angulares y otras piezas inútiles, y por último quince á veinte millares de flejes de hierro, procedentes de barricas de cemento.

Art. 2.º Las proposiciones podrán versar sobre una cualquiera de las tres partidas objeto del concierto ó sobre varias, siendo preferido á igualdad de otras condiciones el que se comprometa á tomar mayor número.

Art. 3.º Si las cantidades calculadas fueron mayores al verificar la entrega podrá ampliarse esta por mútuo acuerdo de la Junta y el proponente.

Art. 4.º Los tipos serán de un peso y diez y seis céntimos pico para el hierro fundido medio peso pico para el hierro dulce y dos pesos por millar de flejes en aros de barrica y no se admitirán proposiciones inferiores á los precios marcados.

Art. 5.º Adjudicado el servicio y cumplidas las formalidades administrativas, se procederá á la entrega de las partidas que resulten en los diversos depósitos de la Junta, previa presentación de la carta de pago que justifique quedar acreditado á favor de la Junta el importe correspondiente, á los precios estipulados.

Condiciones administrativas.

Artículo 1.º El licitador ó licitadores á quienes se adjudique una ó varias partidas de hierro de cualquiera

de las clases que se ponen á la venta, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se notifique la aprobación del remate, para formalizar la correspondiente escritura de contrata, la cual, así como los gastos de remate, serán de cuenta de cada matante.

Art. 2.º La fianza se compondrá del importe del depósito que se consigne para licitar, el cual, previo endoso del ó de los rematantes en el acto de la adjudicación provisional, tomará dicho carácter de fianza.

Art. 3.º El adjudicatario ó adjudicatarios, antes de retirar de los almacenes cualquier cantidad de hierro, por cuenta del que constituya su compromiso con arreglo á lo que fija el art. 5.º de las condiciones facultativas, deberá ingresar el importe correspondiente en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública, con aplicación al depósito voluntario sin interés que tiene consignado en dicha Caja, la Junta de Obras del Puerto de Manila, recogiendo al efecto la carta de pago que acredite dicho ingreso, y presentando en la Secretaría de la Junta, donde se le canjeará por otra, virtud de la cual podrá hacerse entrega del hierro equivalente el importe satisfecho.

Art. 4.º Si el contratista faltare á las condiciones facultativas ó administrativas cuyo cumplimiento incumbe, perderá la fianza constituida, quedando á beneficio de la Junta.

Manila, 16 de Noviembre de 1889.—El Sr. Gobernador General.—P. S.—El Vice-Presidente.—(Firmado).—Gómez Tuazon.—Aprobado por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General de 23 de Noviembre de 1891.—Presidente, El Marqués de Palmerola.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 27 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal en expresión de raza y sexo. a saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.		PARVULOS.		TOTAL.
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	
Paco, nichos.	1				1
Loma, Cementerio general.					4
Tondo.					3
Binondo.					»
Santa Cruz.					»
Sampaloc.					»
Ermita.					»
Malate.					»
Dilao.					»
Loma, Chinos.					»
Total.	1	1	1	1	4

Manila, 27 de Enero de 1892.—El Jefe de la Sección de Operaciones.—Jacobó Gujarró.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda decreto fecha de ayer se ha servido disponer el día 20 de Febrero del corriente año y á las once en punto de su mañana, se celebre 3.º concierto público ante esta Administración Central de Impuestos directos, Rentas y Propiedades y la subalterna H. P. de la provincia de la Union para la enajenación de un camarín de depósito de tabaco, del encargado, Cuartel de Celadores y el terreno que se hallan enclavados de la propiedad de la hacienda en el puerto de Darigayos de la expresada provincia de la Union, bajo el tipo de cuatrocientos pesos y un pesos, setenta y cuatro céntimos en progresión ascendente, y con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel del sello 10.º el día y hora antes señalada. El expediente en que se encuentra el mencionado

de condiciones y demás documentos se halla en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día 31 de Enero de 1892.—El Administrador de Manila, Luis Saguis.

BIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TAYABAS
 Se hallan depositada en el Tribunal de esta Caballería, un caballo de pelo castaño, otro de pelo moro, una yegua también de pelo castaño, cogidos sueltos y dueño conocido, en la comprensión de esta misma especie, se anuncia al público para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno á reclamar dichos animales, los documentos justificativos de propiedad, los consideren dueños de ellos, en la inteligencia que pasado el referido plazo sin que nadie haya reclamado su acción, se procederá á su venta en pública subasta.
 Manila, 24 de Enero de 1892.—Naranjo.

Teniente Coronel primer Jefe del Escuadrón de Caballería de Filipinas.
 Hago saber: Que autorizado por el Excmo. Sr. General Sub-inspector de las Armas generales de estas Armas, se convoca á pública licitación que tendrá lugar en este Cuartel (Intramuros) calle de Sta. Lucía en el número ocho en punto de la mañana del diez y ocho de Febrero al objeto de contratar trescientos catorce guerreras de gala, de estas, ciento cincuenta y siete con vibos y bocas mangas grana, la de ciento cincuenta y siete forrageras, y la de ciento cincuenta y siete capacetes con metales, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo su presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de Marina de este Cuerpo, de ocho á doce de la mañana. Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán presentar con la oportunidad debida sus proposiciones en pliego cerrado y ajustado al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañando á la vez la garantía correspondiente y documentos que acrediten su aptitud legal para contratar.
 Manila, 27 de Enero de 1892.—El Teniente Coronel primer Jefe, Celada.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don (Fulano de tal) vecino de enterado de la existencia de un anuncio y pliego de condiciones para contratar trescientas guerreras de gala, de estas, ciento cincuenta y siete con vibos y bocas mangas grana, la de ciento cincuenta y siete forrageras y la de ciento cincuenta y siete capacetes con metales perteneciente al Escuadrón de Caballería de Filipinas, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un por ciento sobre su total importe.
 Y para que sea válida esta proposición, acompaña correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición del pliego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
 Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública, la adquisición de 466.000 ejemplares de impresos necesarios para el empadronamiento y demás servicios de la prestación personal, durante el presente año bajo el tipo de progresión descendente de dos mil veinticinco pesos y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta. El acto tendrá lugar en la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de esta provincia, el día 8 de Febrero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen oponer á la subasta, podrán presentar sus proposiciones escritas en papel del sello 10.º, acompañando previamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 27 de Enero de 1892.—Abraham García.

Pliego de condiciones económico administrativas que redacta esta Dirección general para adquirir en subasta pública ante la Junta de Almonedas de la misma 466.000 ejemplares de varios impresos, necesarios al empadronamiento de polistas y á las demás operaciones consiguientes para el próximo año de 1892.

Obligaciones de la Dirección.

1.º Adquirir en subasta pública 466.000 ejemplares de impresos de padrones, relaciones y resúmenes que previene el Reglamento de 13 de Enero de 1888 aprobado por Superior decreto de la misma fecha, dispuesto por Real orden de 3 de Febrero de 1885 que trata de la organización y servicio de la prestación personal, con arreglo á los modelos números

1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 12, que desde esta fecha se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Dirección.

El número y clase de impresos que constituyen el total de 466.000 ejemplares ó sean 263.000 pliegos estarán distribuidos en la proposición siguiente:

Clase de impresos.	Número de	
	ejemplares	pliegos
Modelo núm. 1	57.000	57.000
Id. id. 2	73.000	36.500
Id. id. 3	47.000	23.500
Id. id. 4	10.000	5.000
Id. id. 8	207.000	103.500
Id. id. 9	51.000	25.500
Id. id. 10	8.000	4.000
Id. id. 11	6.000	3.000
Id. id. 12	7.000	7.000
Totales	466.000	263.000

2.º Abonar al contratista el precio en que remate el servicio, después de verificada la entrega de los impresos á satisfacción de este Centro y previa la presentación de las cuentas documentadas y acompañadas de una colección de los expresados impresos.

Obligaciones del contratista.

1.º Imprimir con sujeción á los modelos citados y expuestos en el Negociado respectivo de esta Dirección general, los documentos relacionados en la condición 1.ª de este pliego, y que se refieren á las obligaciones de este Centro.

2.º Emplear en la impresión papel igual ó superior al de los modelos.

3.º Los tipos de impresión serán claros y sin defecto alguno, debiendo presentar las pruebas en la Dirección general de Administración Civil antes de proceder á la tirada.

Serán rechazados por la Dirección los ejemplares rotos, erróneos ó borrosos ó que tengan algún defecto de impresión por el cual no puedan utilizarse.

4.º Entregar en la Dirección dentro de los treinta días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del servicio los 466.000 ejemplares ó sean los 263.000 pliegos que se subastan correspondientes á los nueve modelos distribuidos en la proporción que se expresa en el apartado 2.º de la cláusula 1.ª de las obligaciones de la Dirección.

5.º Sufragar por cuenta del importe de la subasta, el papel fuerte de pliegos grandes y las cuerdas que sean precisas para el empaque ó formación de paquetes de dichos impresos en el tamaño y condiciones que exija su cómoda remisión por el correo.

Condiciones generales.

1.º El tipo para la subasta será de 2.025 pesos en progresión descendente y será desechada toda proposición que exceda de dicho tipo.

2.º La subasta que deberá celebrarse con estricta sujeción á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 25 de Agosto de 1858; tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Dirección general de Administración Civil ante la Junta de Almonedas de la misma el día 8 de Febrero próximo venidero.

3.º Constituida la Junta en el sitio y hora designados, dará principio el acto de la subasta, admitiéndose durante quince minutos los pliegos de proposiciones cerrados rubricados y numerados por el orden en que se reciban sin que puedan retirarse después bajo pretexto alguno.

4.º Para presentar á licitar será necesario justificar con la carta de pago correspondiente, que deberá acompañarse dentro del pliego de condiciones haber impuesto en la Caja de Depósitos, en número, el importe del 5 p^o del valor fijado como tipo para la subasta.

5.º Después de hecho el remate del servicio no se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género que se refieran al todo ó alguna parte de la subasta, para ante el Director general de Administración Civil, sino únicamente el derecho de recurso por la vía contencioso-administrativa.

6.º El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Señores de la Junta y en tal estado unida después al expediente de su razón se elevará por el Presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil.

7.º El cumplimiento del contrato se garantizará por el Contratista con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total en que hubiese adjudicado el remate pudiendo admitirse al efecto los Billetes del tesoro por todo su valor, conforme á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

8.º El rematante deberá presentar la fianza y escritura del contrato dentro del término de tercer día, contado desde el siguiente, al en que se le notifique la adjudicación del servicio, de lo contrario caso y sin perjuicio de cumplir con este requisito quedará á beneficio del Tesoro provincial el depósito que hiciera para licitar.

9.º Si el contratista impidiera que se escriturase el contrato en el término señalado ó si después de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, además de la pérdida del depósito para licitar, de que trata la cláusula anterior se tendrá por rescindido aquel á su perjuicio. Los perjuicios á que alude esta declaración serán:

1.º Se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primero la diferencia que resulte entre el primer remate y el segundo.

2.º Satisfará el mismo los perjuicios que ocasionare á la Administración por la demora del servicio, y no presentándose proposición alguna admisible para un nuevo remate, se hará entonces por administración y á cargo ó bajo la responsabilidad del primer rematante.

10. Si por cualquier motivo, intentara el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

11. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Director general de Administración Civil. De estas resoluciones podrá alzarse el contratista por la vía contencioso administrativa.

12. Para poder hacer proposición á la subasta será indispensable.

1.º Disfrutar el pleno goce de los derechos que la Ley previene.

2.º Presentar el documento que acredite el depósito de que trata la condición 4.ª de este pliego.

3.º Que la proposición se ajuste al modelo adjunto y se extienda en papel del sello y timbre del Estado, según las prescripciones contenidas en la instrucción aprobada por Real Decreto núm. 475 de 16 de Mayo de 1886 y

4.º La exhibición de la cédula personal correspondiente al presente año.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando el documento que acredite el depósito.

14. El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

15. Transcurridos los quince minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración y se leerán en alta voz tomará nota de todos ellos el actuario, repitiéndose la publicación para la inteligencia de los concurrentes y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto se decrete competentemente la adjudicación definitiva, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos, perteneciente á la mejor postura, previo endoso á favor de la Dirección general de Administración Civil devolviéndose los restantes.

16. Si resultaran empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaren á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que este señalado con el número ordinal más bajo.

17. Cualquier duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato, se suscite, así como en el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instrucción de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 20 de Agosto de 1891.—El Jefe de la Sección de Fomento, Manuel de Isasa.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de con cédula personal de clase, expedida por la Administración de Hacienda pública de en con el número enterado del anuncio que publica la *Gaceta de Manila* del día del corriente mes para la subasta de la impresión de los 466.000 ejemplares de padrones, relaciones y resúmenes para el empadronamiento de polistas y los demás operaciones consiguientes para el año próximo de 1892, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con sujeción á los modelos y demás condiciones del pliego publicado al efecto por la cantidad de pfs. (en letra.)
 Fecha y firma.

Es copia, García.

